

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
Y
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE

En Antofagasta a 1 de abril del 2019 comparecen: Por una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE RUT N° 81.518.400-9**, representada por su Rector Don **Jorge Tabilo Álvarez**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 6.660.784-4, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 0610 de Antofagasta, en adelante "La Universidad" o "El Arrendador" y por otra el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE, RUT N° 72.504.400-3**, representado por el señor **Ennio Augusto Vivaldi Vejar**, cédula nacional de identidad N° 5.464.370-5, ambos domiciliados en calle Moneda N° 673, piso 8, comuna de Santiago, en adelante "El Consorcio" o "El Arrendatario", quienes expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto la Universidad da en arrendamiento al **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE**, la oficina ubicada calle Moneda N° 673, octavo piso, comuna de Santiago, la cual consta de 3 privados, a fin de que sea ocupada como oficina para el funcionamiento de la misma organización.

SEGUNDO: El plazo de este contrato será de 1 año a contar de la fecha de suscripción del mismo. Transcurrido dicho plazo, el contrato se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del período anual del contrato o de alguna de sus prórrogas.

TERCERO: La renta mensual para el año 2019 será la suma de \$ 325.000.- (trescientos veinticinco mil pesos) monto que se mantendrá por un año. En cada una de las renovaciones anuales del presente contrato, la renta se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor, IPC, el año inmediatamente anterior.

CUARTO: El pago de la renta de arrendamiento se hará dentro de los primeros 5 días de cada mes, por anticipado, previa emisión de la correspondiente factura, mediante depósito bancario en la cuenta corriente a nombre de la Universidad Católica del Norte, N° 02-99660-0 del Banco Santander, por transferencia electrónica o vale vista bancario. Una vez realizado el pago se debe informar a la Directora de Finanzas de la universidad, Sra. Alejandra Muñoz al correo electrónico amunhoz@ucn.cl

QUINTO: La oficina que por este acto de arrienda, se encuentra en buen estado de conservación, el cual es conocido por el arrendatario, quien se obliga a mantenerla y restituirla en las mismas condiciones al término del contrato, habida consideración del desgaste natural por el uso. Las



reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria recurrencia serán de cargo del arrendatario, sin derecho a reembolso quedando en consecuencia a beneficio de la arrendadora.

SEXTO: El arrendatario no podrá subarrendar, sin permiso escrito previo de la Universidad ni destinar la propiedad a un objeto o fin diverso del señalado en este contrato. El arrendatario, los visitantes o personas que por cualquier causa se encuentren en el inmueble, harán uso de él en forma ordenada y tranquila.

El arrendatario deberá respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio. Asimismo, le queda prohibido efectuar transformaciones sin permiso previo y por escrito de la Universidad. Todas y cada una de las mejoras que se introduzcan en la propiedad arrendada, quedarán en beneficio de ésta, salvo aquellas que al retirarlas no produzcan detrimiento del inmueble arrendado.

SEPTIMO: La Universidad no responderá de manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario por incendios, inundaciones, accidentes, explosiones o cualquier caso fortuito o fuerza mayor o catástrofes de la naturaleza.

Serán obligaciones del arrendatario mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, enchufes e interruptores, haciéndolos reparar o cambiar por su cuenta cuando fuese necesario. Además, deberá efectuar oportunamente todas las reparaciones adecuadas, para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

OCTAVO: A fin de cautelar el cumplimiento del contrato y la conservación de la propiedad, el arrendatario entregó en su oportunidad a la arrendadora por concepto de garantía, la cantidad de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos). A la devolución del inmueble por término de contrato, la arrendadora podrá imputar a este monto los gastos por pintura, reparaciones y limpieza en que se deba incurrir en el inmueble arrendado.

El arrendatario no podrá en ningún caso, imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad.

Para dar cumplimiento con la devolución de la garantía por parte de la arrendadora, el arrendatario debe cumplir con el plazo estipulado de arrendamiento.

NOVENO: El arrendatario estará obligado a pagar los servicios que puedan corresponder al inmueble arrendado, como igualmente las cuentas por consumo de luz, agua, gas y gastos comunes. En caso de no mantener los pagos al día, la arrendadora estará autorizada para solicitar y obtener de la respectiva compañía, la suspensión del suministro en los casos en que ello proceda, sin responsabilidad para la arrendadora.

DECIMO: Cualquier infracción a lo acordado en este instrumento dará derecho a la arrendadora para poner término anticipado al presente contrato.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

DUODECIMO: La personería de don Jorge Tabilo Álvarez para actuar en representación de la Universidad Católica del Norte, consta de Decreto de la Gran Cancillería N° 02/2017, de fecha 11 de marzo de 2017, y reducido a escritura Pública de la fecha 15 de marzo de 2017 ante la Notario Público don Julio Abasolo Aravena de la ciudad de Antofagasta.

La personería de don Ennio Augusto Vivaldi Véjar para actuar en representación del Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH), consta de acta de sesión de Directorio de 25 de julio de 2018 de dicha institución, reducida a escritura pública el 3 de agosto del mismo año, ante Notario Público, titular de la Vigésima Primero Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia


Ennio Augusto Vivaldi Véjar

Rector

**Consorcio de Universidades
Estatales de Chile**



Universidad Católica del Norte